





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ Y LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, LIC. VERÓNICA HERRERA OLGUÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN SU RECTOR, DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC, LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 fracción I; 128 fracciones III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción IX, 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "EL AYUNTAMIENTO" es un ente de gobierno investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.



- 1.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la representación jurídica del Ayuntamiento de Ecatepec, recae en la figura de su Presidente Municipal, Lic. Indalecio Ríos Velázquez, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en consecuencia cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la suscripción del presente instrumento.
- I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento tiene la facultad de intervenir y validar el presente Convenio.
- I.4 Mediante sesión de instalación de Cabildo de fecha 01 de enero de 2016, se autoriza al Licenciado Indalecio Ríos Velázquez, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados.
- I.5 El Lic. Antonio Karim García Noguéz, Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, así como Apoderado Legal del Lic. Indalecio Ríos Velázquez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, administración 2016-2018, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 10,270 otorgado ante la fe de la Lic. Yunuén Niño de Rivera Leal, Notaria Pública número 54 del Estado de México, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.6 El C. Jorge Alejandro Albarrán Velázquez es el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero del 2016, se anexa copia certificada del acta relativa a la sesión.
- I.7 La Lic. Verónica Herrera Olguín, Directora de Educación del municipio de Ecatepec de Morelos, acredita su calidad mediante nombramiento de fecha 12 de julio del 2017.
- I.8 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 5500.

II. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo

4

A.

1







1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009 (en lo sucesivo el Decreto).

- II.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- II.3. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, entre las que se encuentra la U, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3 del Decreto.
- II.4. El Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto; y que en alcance al mismo, mediante oficio número UMB/205BO10000-794/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, confiere la atribución suficiente y necesaria al Lic. Gilberto López Mejía para que a nombre y representación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Unidad de Estudios Superiores Ecatepec suscriba el presente instrumento.
- II.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes, Colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, México. C.P. 55070

III. DE "LAS PARTES", QUE:

- III.1 Suscriben el presente convenio para establecer la colaboración que permita de manera conjunta la realización del Servicio Social, dentro de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que así lo requieran.
- III.2 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente convenio en materia de Servicio Social, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas y actividades orientadas hacia el fortalecimiento del nivel académico de los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", contribuyendo con su formación integral mediante la prestación de su Servicio Social.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación de Servicio Social, en las Dependencias que determine "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", establecerá el tiempo de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, debiendo cubrir un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses ni mayor a un año, término que correrá a partir de la expedición de la carta de aceptación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al prestador de Servicio Social.

CUARTA.- Para el cumplimiento del programa de Servicio Social "LAS PARTES" se comprometen a:







"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL AYUNTAMIENTO", respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados.
- b) Establecer comunicación con "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del Servicio Social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- c) Hacer llegar por escrito al departamento de Servicio Social, el nombre completo y correcto, así como los datos de la carrera cursada de todos y cada uno de los prestadores de Servicio Social que hayan sido aceptados por "EL AYUNTAMIENTO", contando para ello con el plazo de 5 días hábiles posteriores a aquel en que les haya sido entregada la carta de aceptación por parte del alumno al área respectiva, en la inteligencia que de no proporcionar dicha información en el plazo señalado, el departamento antes aludido quedará en aptitud de llevar a cabo la cancelación del trámite de él o los solicitantes.
- d) Informar a los prestadores de Servicio Social que deberán en todo momento guardar el secreto profesional al que están obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) Otorgar a los estudiantes que realicen su Servicio Social, un seguro contra accidentes personales que los ampare durante el horario en que lleven a cabo las actividades propias e inherentes al Servicio Social.

"EL AYUNTAMIENTO":

- a) Definir el número de estudiantes de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que prestarán su Servicio Social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Otorgar la documentación requerida por los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", al término de su Servicio Social de acuerdo con el reglamento vigente.

QUINTA.- "LA PARTES", establecen que el servicio social que presten los estudiantes no originará relación de carácter laboral con "EL AYUNTAMIENTO", en virtud de tratarse de un requisito de titulación, según lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del año 2018.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito se haga por cualquiera de "LAS PARTES", mediando cuando menos 30 días naturales de anticipaciónsin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA.- Manifiestan "LAS PARTES", que cualquier modificación al presente convenio, deberá formalizarse por escrito, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y se encuentra libre de cualquiera de los vicios del conocimiento tales como lo son el dolo, mala fe, lesión, violencia, error, que pudieran invalidarlo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de 30 días naturales.

1















DECIMOPRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de "LAS PARTES" por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

Dr. José Francisco Monroy Gaytán

RECTOR

LIC. GILBERTO LÓPEZIMEJIA COORDINADOR

UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC

POR "EL AYUNTAMIENTO."

LIC. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ

DIRECTOR JRÍDICO Y CONSULTIVO Y APODERADO LEGAL

DEL/C. PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

> LIC. VERÓNICA HERRERA OLGUIN DIRECTORA DE EDUCACIÓN

